



Referencia:	755/2024/RESECON
Asunto:	Adjudicación de huertos municipales, ejercicio 2024
Anuncio plazo presentación solicitudes tablón electrónico	

SOLICITUDES DE HUERTOS MUNICIPALES

Desde el 02/10/2024 y **hasta el 11/10/2024** se abre el plazo de presentación de la documentación necesaria para participar en el concurso de adjudicación de la concesión de huertos municipales.

El Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el procedimiento, así como el impreso de solicitud, están disponibles para su descarga en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en la sección de Sede Electrónica, específicamente en el Tablón de Anuncios ([www.ejea.es/Sede Electrónica/Tablón de anuncios](http://www.ejea.es/Sede%20Electrónica/Tablón%20de%20anuncios)). Alternativamente, estos documentos pueden ser obtenidos directamente en las oficinas del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Documento firmado electrónicamente

La Alcaldesa



Referencia:	755/2024/RESECON
Asunto:	Adjudicación de huertos municipales, ejercicio 2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE HUERTOS MUNICIPALES

1. Objeto.

Es objeto del presente pliego, regular el procedimiento de adjudicación de los huertos municipales que se encuentren a disponer.

Este pliego regula las actividades a desarrollar en los huertos por parte de los beneficiarios, así como la relación entre éstos y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

2. Relación de huertos.

Finca	Finca nombre	Polígono	Parcela	Recinto	Observaciones
FIN04	Paúl de Rivas	2	122	3	
FIN04	Paúl de Rivas	2	122	8	
FIN04	Paúl de Rivas	2	122	11	
FIN04	Paúl de Rivas	2	123	12	
FIN04	Paúl de Rivas	2	124	13	
FIN04	Paúl de Rivas	5	1204	5	Se adjudicará junto con el nº 1204.6
FIN06	Miralbueno	107	40	19	
FIN06	Miralbueno	107	40	54	
FIN06	Miralbueno	107	44	2	
FIN101	Pinsoro	101	341	1	
FIN101	Pinsoro	101	359	1	
FIN101	Pinsoro	101	9000	16. a	
FIN103	Bardenas	103	205	1	
FIN103	Bardenas	103	221	1	
FIN103	Bardenas	103	265	1	
FIN103	Bardenas	103	9000	2. e	
FIN105	Sabinar	105	139	1	
FIN105	Sabinar	105	141	1	
FIN105	Sabinar	105	142	1	
FIN105	Sabinar	105	146	1	
FIN106	Valareña	106	235	1	
FIN106	Valareña	106	269	1	
FIN106	Valareña	106	279	1	
FIN13	Htos	37	78	21	

3. Presentación de solicitudes.

Fecha Inicio: 02/10/2024 Fecha Fin: 11/10/2024

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



Las bases y los modelos normalizados de instancias de solicitud se encuentran disponibles *en el Tablón de Anuncios la sede electrónica de la web* y en el departamento de Agricultura del Ayuntamiento.

Únicamente podrá presentarse una solicitud por unidad familiar. En el caso de presentar más de un impreso de solicitud solamente se tendrá en cuenta el primer impreso de solicitud presentado en tiempo, según fecha y número de registro de entrada, quedando anulada por lo tanto la/s solicitud/es posterior/es.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido anteriormente serán desestimadas por extemporáneas.

4. Requisitos de los solicitantes.

Podrán presentar solicitudes aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.2 de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza:

- Ser mayores de edad.
- Figurar inscritos en los Padrones municipales como vecinos y residentes en la localidad con una antigüedad mínima de cinco años ininterrumpidos.
- Hallarse al corriente de pago de sus obligaciones relacionadas con el aprovechamiento comunal.

5. Definición de Unidad Familiar

A los efectos de esta convocatoria, se consideran miembros de la unidad familiar los *cónyuges o parejas* de hecho y los *hijos menores de 25 años* que convivan en el mismo domicilio (artículo 7 de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza).

6. Obligaciones de los adjudicatarios.

- Cultivo Personal:** los titulares de concesiones para huertos están obligados a cultivar los mismos directa y personalmente.
- Uso Exclusivo:** los huertos deberán destinarse exclusivamente al cultivo de verduras, legumbres y árboles frutales para autoconsumo.
- Pago de Canon y Cuotas:** El adjudicatario deberá abonar el canon de concesión, así como las cuotas por suministros de agua.
- Mantenimiento y Limpieza:** El adjudicatario deberá realizar los trabajos de limpieza, escombra y desbroce de la acequia, brazales y escorrederos confrontantes con las parcelas y huertos antes del 15 de marzo de cada año, con la obligación de mantenerlas limpias de vegetación durante todo el año.



7. Prohibición de construcciones en los huertos.

- a) Se prohíbe la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.
- b) El incumplimiento de esta normativa conllevará sanciones que pueden incluir la revocación del derecho de uso del huerto, multas económicas y la obligación de dismantelar cualquier construcción no autorizada.
- c) La autoridad competente realizará inspecciones periódicas para asegurar el cumplimiento de esta normativa y tomará las medidas necesarias para su aplicación.

8. Documentación a presentar junto con las solicitudes.

La documentación requerida figura en la solicitud normalizada

9. Adjudicación de los terrenos.

- a) Tendrán preferencia en la adjudicación los solicitantes que no tengan asignado otro huerto.
- b) En la adjudicación de los huertos situados en los pueblos de colonización de *Pinsoro, El Bayo, Bardenas, Valareña, Santa Anastasia y El Sabinar* se priorizará a los solicitantes que residan en el pueblo donde se localice el huerto vacante.
- c) Los huertos que queden libres podrán adjudicarse entre los solicitantes que con anterioridad a esta convocatoria tuviesen asignado ya otro huerto.
- d) Los huertos podrán concederse de forma directa y definitiva durante todo el año, sin necesidad de efectuar convocatoria (artículo 5.b.1 de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza).

10. Extinción de la concesión.

En concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales el Ayuntamiento podrá declarar la revocación o extinción de la concesión en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Antes del vencimiento, cuando precise disponer de los terrenos para usos propios o si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público o social, indemnizando, si procede, por los daños o perjuicios causados.
- b) Para llevar a cabo proyectos de concentración o agrupación de parcelas, modernización y transformación.
- c) Cuando el titular de la concesión dejare de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- d) Cuando el titular de la concesión cause baja en el padrón municipal de habitantes.
- e) Cuando el titular de la concesión causare daños, o permitiere que personas a su cargo los causaren, al bien adjudicado o a los elementos integrantes del mismo y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo en cualesquiera de esos bienes actuaciones no autorizadas por el Ayuntamiento.



- f) Cuando el titular de la concesión realice las labores de cultivo y siembra de forma que perjudiquen la parcela o no se ajusten a los usos y costumbres de un buen agricultor.
- g) Cuando el titular de la concesión no realice los trabajos de escombra y desbroce de acequias, brazales y escorrederos.
- h) En caso de subarriendo de los bienes adjudicados.
- i) Cuando el titular de la concesión no cultive los bienes adjudicados directa y personalmente.
- j) Por desuso de los bienes adjudicados.
- k) Cuando el titular de la concesión no se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento. Como consecuencia del rescate de la concesión, el Ayuntamiento pasará a disponer libremente de los bienes, pudiendo adjudicarlos de acuerdo con el procedimiento establecido. El pago de la deuda en fecha posterior al acuerdo de revocación en ningún caso dará lugar a la restitución de la concesión de los bienes.
- l) Renuncia voluntaria del beneficiario
- m) Fallecimiento del adjudicatario
- n) Vencimiento del plazo fijado.
- o) Cesar el uso para el que se concedió el bien.
- p) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- q) Incumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los gastos relativos al consumo y administración de caudales de agua para el riego.
- r) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario.
- s) Incumplimiento de cualquier condición estipulada en la Ordenanza.

11. Duración de la concesión.

El plazo de disfrute o aprovechamiento de huertos será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años, según dispone el artículo 9 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.

12. Reformulación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en el caso de pretender solicitar cualquiera de los bienes citados, se deberá formular nueva solicitud acompañada de la documentación correspondiente.

13. Normas de aplicación.

Será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas, la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y los Criterios de Aplicación de la misma.

La Alcaldesa



Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Nº de expediente: _____

SOLICITANTE

Primer apellido	Segundo apellido			Nombre	Edad
D.N.I	Teléfono fijo			Teléfono móvil	
Domicilio (Avda. / Calle / Plaza)	Nº	Piso	Puerta	C. Postal	Localidad

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Se consideran miembros de la unidad familiar el **cónyuge o pareja** y los **hijos menores de 25 años** que convivan en el mismo domicilio (artículo 7 de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza).

Apellidos y Nombre	DNI	Edad
Cónyuge / pareja		
Hijo menor de 25 años		
Hijo menor de 25 años		
Hijo menor de 25 años		
Hijo menor de 25 años		
Hijo menor de 25 años		

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

DNI del solicitante.

Consentimiento certificado colectivo.

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y AUTORIZA al Ayuntamiento a poder efectuar cualquier comprobación de los datos de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como a solicitar del Padrón Municipal el certificado colectivo de empadronamiento o el certificado de empadronamiento.

Firma del solicitante

Únicamente podrá presentarse una solicitud por unidad familiar. En el caso de presentar más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la primera solicitud presentada, según fecha y número de registro de entrada, quedando anuladas las solicitudes posteriores.

A cumplimentar por el Ayuntamiento:

- Mayor de edad
- Certificado Colectivo de empadronamiento. Fecha de encargo:
- Informe de Tesorería. Fecha de encargo:
- Estadillo Huertos

SRA. ALCALDESA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y sus documentos anexos se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Coscolluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (ZARA GOZA).

CUMPLIMENTAR Y FIRMAR AL DORSO LOS CONSENTIMIENTOS DE CERTIFICADO COLECTIVO

Consentimientos certificado colectivo

Detalle del solicitante

NIF/NIE/Pasaporte Fecha de nacimiento

Apellidos y Nombre

Personas mayores de edad que conviven con el solicitante

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas mayores de edad que conviven con el solicitante **prestan su consentimiento para incorporar sus datos personales que constan en la inscripción del Padrón Municipal de habitantes en el certificado colectivo de empadronamiento del solicitante.**

NIF/NIE/Pasaporte Fecha de nacimiento

Firma

Apellidos y Nombre

NIF/NIE/Pasaporte Fecha de nacimiento

Firma

Apellidos y Nombre

NIF/NIE/Pasaporte Fecha de nacimiento

Firma

Apellidos y Nombre

NIF/NIE/Pasaporte Fecha de nacimiento

Firma

Apellidos y Nombre

En Ejea de los Caballeros a de de 20

Este documento tiene carácter informativo en relación con la residencia y el domicilio habitual en este Municipio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del R. D. 2612/1996, de 20 de diciembre por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R. D. 1690/1986, de 11 de junio. El presente documento garantiza el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y L. O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de Derechos Digitales.

SRA. ALCALDESA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS